RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00418 00

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada DEXI JANETH MEDINA QUIÑONES, como apoderada de la demandada Marcela Sierra Guerra[1], Javier Orlando Sierra[2] y Paola Sofía Sierra Guerra[3], con las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P., y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

2. Obre en autos que la demandada Marcela Sierra Guerra se notificó personalmente por conducto de su apoderada[4], el día 2 de noviembre de 2021, quien dentro del término legal propuso excepciones de mérito y tacha de falsedad sobre los títulos valores allegados como base de la ejecución.

De la contestación a la demanda, se le dará el trámite correspondiente una vez vencido el término de traslado de todos los ejecutados (art. 118 ejusdem).

3. Téngase por notificados a los ejecutados JAVIER SIERRA GUERRA y PAOLA SOFIA SIERRA, mediante aviso entregado el día 11 de noviembre de 2021[5].

4. No se tienen en cuenta las notificaciones personales de los demandados mencionados en el numeral anterior y visibles en pdf. 40 y 43, por cuanto las mismas se produjeron el día 25 de noviembre de 2021, esto quiere decir, después de realizada la notificación por aviso.

Vale resaltar que las notificaciones de dichos demandados, que se cargaron en el expediente, tienen fecha del 2 de noviembre de 2021, no obstante, esa fecha quedó mal relacionada, según la constancia

[1] Pdf 20
[2] Pdf 35
[3] Pdf 32
[4] Pdf 24
[5] Pdf 28 y 46.

secretarial obrante a pdf 52, estando en concordancia con los correos donde se solicita la notificación, los cuales fueron allegados el día 25 de noviembre de 2021.

5. Dado que previo al vencimiento del término para proponer excepciones, con el cual contaban los demandados nombrados en el numeral tercero, se ingresó el expediente al despacho[6], y sin perjuicio de tener en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación a la demanda y las excepciones presentadas por los mismos[7], por secretaría contabilícese el término restante, según lo estipulado en el numeral primero del artículo 442 ejusdem.

6. Conforme a lo solicitado por el ejecutante[8], por secretaría elabórese inmediatamente de nuevo el oficio ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2021, aclarando que la demandante actúa como heredera del señor Mario Albeiro Giraldo Cuartas (q.d.e.p).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

[6] Pdf 38
[7] Pdf 48
[8] Pdf 50

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb514f29c25003ba936568d47d049fb9a86e3cfdf0647d2ee16c7569667e3b1**
Documento generado en 27/01/2022 01:47:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica